

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán General de la primera Región dirigió a este Ministerio, interesando se dicten instrucciones que unifiquen las sanciones que han de imponerse a los individuos que han de ser juzgados por las revistas anuales reglamentarias:

Considerando que el castigo está perfectamente determinado en el artículo 316 de la ley de Reclutamiento, con una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaren insolventes; y como la índole de estas faltas los individualiza con toda claridad, no puede haber duda respecto a su ordenación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que si apareciese un recluta o reservista con tres revisiones no pasadas y no corregidas, se le habrá de imponer por las tres, en total, la penalidad mínima de 175 pesetas, y cada falta nueva tendrá otras 100 pesetas de multa como mínimo. En lo que se refiere al arresto subsidiario de insolvencia, tanto al tratarse de responsabilidades por faltas como tam-

bién por el carácter de gubernativo que esencialmente tiene dicho arresto, nunca podrá exceder de quince días, conforme indica el final del artículo 481 del Reglamento para la aplicación de la precitada ley de Reclutamiento, en relación con lo establecido en el 22 de la ley Provincial, el 77 de la Municipal, y el 38, párrafo segundo de la de Orden público, mas el final de la regla tercera, artículo 50 del Código Penal ordinario, y al cumplir las revistas en los respectivos depósitos municipales, según prescribe la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de febrero de 1916. (C. L. núm. 40).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1924.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO  
Señor...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Propiedades e Impuestos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de enero último, se convoca a subasta pública para adjudicar la construcción de las obras de un edificio de nueva planta para instalar los servicios de la Sección de Loterías, y que habrá de emplazarse en un solar que el Estado posee en la calle de Montalbán, de esta Corte, el cual linda: por su frente Norte, con la dicha calle de Montalbán, formando un ángulo con la de Alfonso XI.

Los planos y demás documentación del proyecto estarán de manifiesto en el Negociado de Administración de la Dirección General de Propiedades e Impuestos, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, hasta el día 22 del próximo mes de abril.

La subasta se verificará, con arreglo a las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, en la Dirección General de Propiedades e Impuestos, a las doce horas del día 23 de abril próximo, ante el señor Director general de Propiedades e Impuestos, un Subdirector del mismo Centro, un representante de la Intervención general, otro de la de lo Contencioso y el Notario de turno.

Hasta las catorce horas del día 22 del mismo mes, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de la Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a los servicios de la Sección de Loterías.»

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga, y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, la fianza de 86.196'85 pesetas, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de su proposición. La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de aquella y la devuelva al interesado. Los licitadores deberán reunir los requisitos que determina la ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907, y su Reglamento de 26 de julio de 1917, y en caso de ser patronos deberán justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º, del Real decreto de 21 de enero de 1931, para el régimen obligatorio del retiro obrero.

El precio máximo o tipo límite para

la subasta será el de 1.723.936'99 pesetas, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de media hora, entre los presentadores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El rematante constituirá una fianza definitiva, para responder del contrato, que represente el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, redactándose en la forma siguiente:

#### Modelo de proposición

«Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle de..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones generales, facultativas y económicas y de todos los planos y documentos que integran el proyecto formulado por D. Antonio Ferreras, relativo a la construcción de un edificio de nueva planta en Madrid, para Sección de Loterías, se comprometo a efectuar las mencionadas obras, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones de dicho pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas ..., de ..., de 1924.

(Firma completa del proponente.)  
Madrid, 10 de marzo de 1924.

El Director general,  
José de Lara

(Núm. 957)

(E.—311)

## Dirección General de Obras Públicas

### Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 22 de marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con firme especial del Puente de la Princesa y sus avenidas correspondiente a la carretera de la desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12; entre sus kilómetros 3,578 y 4,06360, cuyo presupuesto asciende a 58.544,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional de 2.925 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

El Director general,  
Faquineto

*Proyecto de reparación con firme especial del Puente de la Princesa y sus avenidas correspondiente a la carretera de la desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12; entre los kilómetros 3,578 y 4,06360.*

### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con firme especial del Puente de la Princesa y sus avenidas, correspondiente a la carretera de la desviación de la de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12; entre sus kilómetros 3,578 y 4,06360 en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 58.544,81 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 5.850 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director General de Obras Públicas en metálico o en efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y li-

quidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tanto por ciento que corresponda según lo dispuesto en la Instrucción de indemnizaciones para esta clase de servicios, aprobada por Real orden de 31 de marzo de 1923, del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto*

Hasta el 31 de marzo de 1924, pesetas 6.275,29.

Hasta el 31 de marzo de 1925, pesetas 52.269,52.

Total, 58.544,81.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

El Director general,  
Faquineto  
(E.—303)

Hasta las trece horas del día 22 de marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de los kilómetros 3,200 al 3,8105 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 159.734'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 7.985 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

El Director general,  
Faquineto

*Proyecto de reparación con firme especial de los kilómetros 3,200 al 3,8105 de la carretera de Madrid a Toledo.*

### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con firme especial de los kilómetros 3,200 al 3,8105 de la carretera de Madrid a Toledo, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 159.734'94.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 15.970 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director General de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber

reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tanto por ciento que corresponda según lo dispuesto en la Instrucción de indemnizaciones para esta clase de servicios, aprobada por Real orden de 31 de marzo de 1923, del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto*

Hasta el 31 de marzo de 1924, pesetas 25.000'00.

Hasta el 31 de marzo de 1925, pesetas 67.500'00.

Hasta el 31 de marzo de 1926, pesetas 67.234'94.

Total, 159.734'94 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obliga-

do a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

El Director general,  
Faquineto  
(E.—303 bis)

Hasta las trece horas del día 22 de marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de los hectómetros 3, 8, 9 y 10 del kilómetro 6 de la carretera de Madrid a la Coruña, cuyo presupuesto asciende a 110.364'41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.515 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

El Director general,  
Faquineto

*Proyecto de reparación con firme especial de los hectómetros 3, 8, 9 y 10 del kilómetro 6 de la carretera de Madrid a la Coruña.*

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con firme especial de los hectómetros 3, 8, 9 y 10 del kilómetro 6 de la carretera de Madrid a la Coruña, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 110.364'41 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 11.035 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique

no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tanto por ciento que corresponda, según lo dispuesto en la Instrucción de indemnizaciones para esta clase de servicios, aprobada por Real orden de 31 de marzo de 1923, del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto*

Hasta el 31 de marzo de 1924, pesetas 30.364,41.

Hasta el 31 de marzo de 1925, pesetas 40.000.

Hasta el 31 de marzo de 1926, pesetas 40.000.

Total, 110.364,41.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 6 de marzo de 1924.

El Director general,  
Faquineto  
(E.—304)

Hasta las trece horas del día 22 de marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 8 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, cuyo presupuesto asciende a 34.051'23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de marzo, a las diecisiete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina. La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 10 de marzo de 1924.

El Director general,  
Faquineto  
(E.—318)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENA VISTA

Díez Rubio (Julían), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de dieciséis años, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Castrillo, 13 (Chamartín), procesado por hurto, sumario número 267 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista (Secretaría de D. Felipe de Sande y Fernández).

Madrid, 9 de enero de 1924.

El Secretario,

P. S.

José Goa

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—63)

#### CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 14 del corriente, dictada en el incidente de pobreza propuesto por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, en nombre de doña Gregoria Lozano González, contra doña María Zayas Fernández Riero, representada por su esposo D. José España Fernández, doña Eloisa, doña Emilia, doña María de los Dolores,

doña María del Carmen y D. Ricardo Fernández Riero Tubino, para litigar en autos de mayor cuantía sobre reclamación de bienes pertenecientes a doña Eloisa Fernández Riero, previa las oportunas diligencias preparatorias, ha acordado se confiera traslado de la demanda a los demandados y al señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan y la contesten, según así fué acordado en la providencia de 8 de mayo del año último por la cual fué admitida la expresada demanda.

Y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del demandado D. Ricardo Fernández Riero, se le hace dicho emplazamiento por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que, dentro del expresado término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca a contestar dicha demanda; apercibiéndole de que, si no lo verifica, se sustanciará la misma sólo con audiencia del señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública.

Madrid, 16 de febrero de 1924.

El Secretario,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El señor Juez,

(Firmado)

(Núm. 778)

(C.—27)

González Gavilán (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, causa número 1.303-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Sr. Pando, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa.

Madrid, 8 de enero de 1924.

El Secretario,

Rafael López de Pando

José María de la Torre

(B.—64)

Amodio Gutiérrez (José), natural de Santander, de estado casado, profesión joyero, de veinticinco años, hijo de José y de Salustiana, procesado por estafa, causa número 1.066-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Sr. Pando, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en dicha causa.

Madrid, 9 de enero de 1924.

El Secretario,

Rafael López de Pando

José María de la Torre

(B.—66)

Peláez Madrid (Juan), cuya demás filiación y domicilio se desconocen, procesado por estafa, bajo el número 1.030 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 8 de enero de 1924.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
José María de la Torre  
(B.—62)

García (Adrián) y Palomero (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la calle Mayor, 4, procesados por estafa, bajo el número 1.063-923, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, con el fin de ser reducidos a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 9 de enero de 1924.

El Secretario,  
Rafael López de Pando  
José María de la Torre  
(B.—67)

Invernón Rodríguez (José), hijo de Pascual y Ana, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, 5, procesado por estafa, bajo el número 689-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 9 de enero de 1924.

El Secretario,  
Rafael López de Pando  
José María de la Torre  
(B.—68)

#### CONGRESO

Al dueño de una sortija de oro, con nueve brillantes, hallada en la plaza de la Lealtad, el 31 de diciembre último, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, para prestar declaración como perjudicado, en causa por sustracción de dicha sortija, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 8 de enero de 1924.

El Secretario,  
P. D.  
Gabriel Arredondo  
(Núm. 152) (B.—65)

#### CHAMBERI

Menacho Calvo (Francisco), de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Ana, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), soltero, chófer, y domiciliado últimamente en la calle de Fomento, número 33, tienda, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la

Audiencia en causa por daños, instruida en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 138 de 1923.

Dado en Madrid, a 8 de enero de 1924.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
Zoilo Rodríguez  
(B.—58)

#### HOSPICIO

Sánchez Pérez (Manuela), natural de Madrid, hija de Sebastián e Isabel, de veinte años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle San José, 2 (Tetuán de las Victorias), procesada por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Sr. De Antonio, para ser reducida a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibida de rebeldía.

Madrid, 15 de enero de 1924.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º  
El Juez instructor,  
Arcadio Conde  
(B.—72)

Gandía Gadea (Federico), natural de Navas de Tolquera (Albacete), hijo de José y de Elisa, de veintisiete años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle de Fernando VI, 1, procesado por hurto y estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. De Antonio, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibido de rebeldía.

Madrid, 15 de enero de 1924.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º  
El Juez instructor,  
Arcadio Conde  
(B.—73)

#### HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada con fecha 9 de abril de 1923, ha admitido la demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, a nombre y representación de D. Gabriel Mérida, como marido de doña Anastasia Isabel Pérez López, para litigar en autos sobre prevención de abintestato por fallecimiento de D. Enrique Pérez Beltrán, mandando conferir traslado de ella con emplazamiento a los demandados doña Baltasara López Pacheco, don Miguel López y doña Sebastiana Serrano, para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de doña Sebastiana Serrano, viuda de D. Enrique Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a 7 de marzo de 1924.

El Secretario,  
Federico González del Rivero  
(C.—26)

#### INCLUSA

Vegas y Jiménez (Rafael), natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Cándido y de Carlota, domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 4, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa (Secretaría del Sr. Angulo), y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 5 de enero de 1924.

El Secretario,  
Angel Angulo  
Santiago de la Escalera  
(B.—53)

Ramírez Méndez (Isidro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de veintisiete años de edad, hijo de Isidro y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 60, piso cuarto, procesado por injurias, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 11 de enero de 1924.

El Secretario,  
Angel Angulo  
Santiago de la Escalera  
(B.—76)

Emilio Revuelta y Ruiz, natural de Madrid, de estado soltero, profesión barnizador, de dieciséis años de edad, hijo de Emilio y de Palmira, domiciliado últimamente en la calle de Covadonga, número 5, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa (Secretaría de D. Angel Angulo), y se en carga a todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 5 de enero de 1924.

El Secretario,  
Angel Angulo  
Santiago de la Escalera  
(B.—52)

#### LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, pende, mediante reparto, un expediente promovido por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación de D. Jesús Padierna de Villapadierna y Erice, Conde de Erice, sobre que se declare justificado el dominio que tiene sobre cuatrocientos setenta y un metros un decímetro cuadrados, equivalentes a seis mil sesenta y seis pies cuadrados con sesenta centésimas, en un solar, resto de una finca de mayor extensión, sita en la

zona del Extrarradio de esta Corte, a la izquierda de la carretera de Hortaleza, hoy calle de López de Hoyos, distrito de Buenavista, barrio de la Prosperidad, Registro de la Propiedad del Norte, que linda: por Norte, con eje de la calle de Malcampo, en línea de veintidós metros setenta centímetros; al Oeste o derecha, en línea de treinta y ocho metros sesenta centímetros, con terreno de D. Luis Domingo y D. Gonzalo López y con la casa número diez de la calle de Eugenio Salazar, propiedad de D. Francisco Vicente Catalá; al Sur o testero, con la casa número ochenta y nueve de la calle de López de Hoyos, propiedad de D. Gabriel Morcillo, en longitud de once metros treinta centímetros, y al Oeste o izquierda, con terreno de D. Antonio Vidal, en línea recta de treinta y siete metros veinticinco centímetros, cuyo perímetro afecta la figura de un trapecio rectángulo, y encierra la superficie de seiscientos catorce metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, iguales a siete mil novecientos dieciséis pies cuadrados y treinta centésimas, y cuyo solar, después de las dieciséis segregaciones de que ha sido objeto, consta inscrito a su nombre en dicho Registro solamente con una superficie de ciento cuarenta y tres metros y sesenta y un decímetros cuadrados, con el número mil novecientos ochenta y nueve de la segunda sección, folio doscientos ocho del libro seiscientos cincuenta y nueve del Archivo, tomo ciento ocho.

En su virtud, y según lo acordado en providencia de cuatro del actual, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del dominio de dicho terreno, con el fin de que comparezcan en tal expediente si quisieren alegar su derecho, a los efectos del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la que deberá verificarse por tres veces, se expide el presente, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Por mi compañero Sr. Rives  
Juan García Inés  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Alberto María del Alba  
(D.—39)

Sánchez Sánchez (Ramón), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, hijo de Julio y de Natividad, domiciliado últimamente en la carretera de Carabanchel, 9, principal derecha, procesado por robo, sumario 218-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para llevar a

afecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 9 de enero de 1924.

El Secretario,  
Juan García Inés  
Miguel de Entrambasaguas  
(B.—70)

Moreno Jiménez (María), natural de Elizondo (Navarra), de estado soltera, profesión camarera, de veintinueve años, hija de Pedro y de Luisa, domiciliada últimamente en la Cava Baja, número 10, tienda, procesada por lesiones, sumario 878-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, a 10 de enero de 1924.

El Secretario,  
Juan García Inés  
Miguel de Entrambasaguas  
(B.—71)

Calvo Martorell (César), hijo de Gregorio y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 114 duplicado, procesado por hurto, sumario 921-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y Secretaría del Sr. Rives, sito en la calle del General Castaños, 1, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de enero de 1924.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
Miguel de Entrambasaguas  
(Núm. 125) (B.—65)

#### CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, accidentalmente Juez de primera instancia de esta Ciudad, por traslado del propietario.

Por el presente hago saber: Que falleció sin testar en su domicilio de Madrid, calle de Caracas, número ocho, D. Martín Medina Almela, Abogado, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Murcia, hijo de don Agustín y de doña Matilde, el día veintiséis de enero del corriente año, habiéndose promovido expediente de declaración de herederos de dicho señor, por su hermano D. Agustín Medina Almela, quien reclama su herencia para sí, para sus otras hermanas doña Carmen y doña Mercedes Medina Almela, así como para la viuda de aquél, doña Concepción de Pedro Sancho.

En su consecuencia se publica el presente llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los cuatro mencionados que reclaman la herencia, con el fin de que comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta

días; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
P. H.  
Nicolás Cortés  
Ramón Cañete  
(A.—276)

#### GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Getafe,

Hago saber: Que a instancia del señor Director facultativo del Manicomio para señoras establecido en Ciempozuelos, instruyo expediente de reclusión definitiva de las dementes siguientes: doña Rosario Navarro Abad, natural de Novelda, hija de D. José y de doña Asunción; doña Dolores Martínez y Martínez, natural de Cartagena, hija de D. Marcelino y de doña Josefa; doña María Muñoz Bonal, natural de Madrid, hija de D. Enrique y de doña Vicenta; doña Milagros León Díez, natural de Madrid, hija de D. Eduardo y de doña Engracia, y doña Francisca Javiera Vara Galán, natural de Padajoz, hija de D. Jacinto y de doña Dolores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichas enfermas, para que comparezcan en el indicado expediente, en el término de un mes, y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Getafe, 5 de marzo de 1924.

El Secretario,  
A. Murias  
Manuel González Correa  
(Núm. 930) (O.—61)

#### Juzgados municipales

#### REAL SITIO DE EL PARDO

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente de este Real Sitio, por indisposición del propietario, se cita, llama y emplaza a Santiago Izquierdo Jiménez, de diecinueve años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, que dijo tener su domicilio en la calle de Segovia, número 35, de Madrid, para que, a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las once y treinta horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 8 de enero de 1924.

El Secretario,  
(Firmado)  
V.º B.º  
El Juez municipal suplente  
Victor Hernando  
(Núm. 151) (B.—60)

#### Juzgados militares

#### MAURID

Aparicio Gutiérrez (Arselmo), domiciliado en Toledo, y trasladado su residencia a esta Corte, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez de la Capitanía General de la 1.ª Región, Comandante D. Carlos Herbella y Zóbel, calle de Velázquez, número 22, principal, con objeto de prestar declaración en asunto que le interesa.

Madrid, 30 de enero de 1924.

El Comandante Juez,  
Carlos Herbella  
(Núm. 445)

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil, fecha 19 de noviembre de 1923, revocatoria de un acuerdo de la Alcaldía Presidencia que estimó un recurso interpuesto por doña Juana del Pozo, referente a que ésta desaloje la finca número 38 del paseo Comandante Fortea.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 8 de marzo de 1924.  
Juan Manuel Corujo  
(Núm. 924) (O.—60)

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Gobernador, fecha 21 de diciembre de 1923, que ordenó la suspensión del procedimiento de apremio seguido contra las Sacramentales de San Miguel, Santa Cruz, San Justo y Pastor y San Millán.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 8 de marzo de 1924.  
Juan Manuel Corujo  
(Núm. 925) (O.—63)

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dotado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en

el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas del Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de marzo de 1924.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparicio

#### PRIMER TERCIO DE CABALLERÍA DE LA GUARDIA CIVIL

#### ANUNCIO

El sábado 22 del actual, a las doce horas, en el Cuartel de la Guardia Civil, sito en esta Corte, Palacio de Bellas Artes (Hipódromo), tendrá lugar la venta, en pública subasta, de cuatro caballos del citado Tercio dados de desecho.

El importe de este anuncio, así como una peseta por caballo que corresponde a la voz pública, será por cuenta de los compradores.

Madrid, 13 de marzo de 1924.

El Coronel Subinspector,  
Ciriaco Yuste  
(E.—319)

#### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 13 del corriente, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

#### SOBRE LA MESA

1. Acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, disponiendo la celebración de concurso para la explotación de la Zona de Recreos del Parque de Madrid.

2. Otro, aprobando la supresión de situados y la creación de puntos de parada de carruajes automóviles.

#### DE NUEVO DESPAHO

3. Acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, disponiendo se consigne en el primer presupuesto que se forme la cantidad de 440.80 pesetas, para dotar de material a los guardas jurados de la Escuela bosque.

4. Otro, aprobatorio del pliego de condiciones para adquirir por concurso, durante cuatro años, uniformes para la Guardia municipal, previa recepción de subasta y aprobación del pliego por la Superioridad.

5. Otro, aprobando la revisión de precios de las obras de saneamiento

del subsuelo, ejecutadas durante el segundo trimestre de 1923 e importante 595.514'70 pesetas, de las que corresponde abonar al Estado 278.879'53 pesetas.

6. Otro, aprobando la revisión de precios de las obras de saneamiento del subsuelo, ejecutadas durante el cuarto trimestre de 1922 y primero de 1923, que importa 1.485.799'46 pesetas, de las que corresponde al Estado 696.263'18 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1924.

El Secretario,  
Francisco Ruano

(Núm. 958)

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 30 de enero último, con sanción de la Junta Municipal en la de 25 de febrero, anunciar subasta pública para contratar el suministro a la Imprenta Municipal de varios efectos para los talleres de Cajas y Máquinas hasta 31 de marzo de 1926, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y cuyo gasto anual se calcula en pesetas 5.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 250 pesetas en la Caja General de Depósitos y Amortización o en la Tesorería Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de abril de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato convenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos a los que afecte el suministro.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instruc-

ción de 22 de mayo de 1923, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1924.

El Secretario,  
F. Ruano

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de material, con destino a la Imprenta Municipal).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el suministro a la Imprenta Municipal de varios efectos para los talleres de Cajas y Máquinas, hasta 31 de marzo de 1926, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de —tanto por ciento, en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente),  
(E.—308)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar las obras de pavimentación de las calles del Pacifico, Ronda de Toledo, Paseo de la Florida y Plaza del Puente de Segovia, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado que se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 3 y 9 de enero último, con la modificación de que se supriman los dos últimos párrafos del artículo 26 del pliego de condiciones facultativas, que serán sustituidos por el siguiente:

«Si se presentasen proposiciones para hacer una misma obra con pórfido diabásico o granito porfídico, se adjudicará la ejecución de ésta a la proposición relativa al granito porfídico, si la baja de la misma representara más de un 5 por 100 (cinco por ciento) de la que se hiciera en la de pórfido diabásico, y a la de este material, si fuese menor dicha baja.»

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 8 de abril, a las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1924.

El Secretario,  
F. Ruano

(E.—306)

#### MORATA DE TAJUNA

Don Alejandro Casado Ortego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Morata de Tajuña,

Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba se encuentra vacante desde el día 3 del presente mes, una plaza de las dos de Médico titular de esta Villa, para la asistencia de los enfermos declarados pobres, y la Junta Municipal de mi presidencia ha acordado, en su sesión de hoy, proceder por concurso a la provisión del cargo vacante bajo las siguientes bases:

1.ª El contrato a formalizar con el facultativo que se designe, lo será por tiempo ilimitado.

2.ª Será elegido el que siendo Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía, que forme parte del Cuerpo de Titulares, reúna (mayores méritos, para lo cual los solicitantes, por estancia documentada, harán constar sus méritos y servicios, para que esta Junta con vista de las solicitudes y la certificación que reciba de la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares, pueda apreciar con justa causa quién es el que mayores méritos reúne para ser nombrado.

3.ª La asignación o sueldo anual que figura en Presupuesto y que el nombrado ha de percibir por trimestres vencidos, es la de 1.700 pesetas, quedando de cuenta y cargo del elegido el pago de descuentos o impuestos que puedan señalarse sobre los haberes que tiene asignados, como asimismo los que origine su nombramiento.

4.ª El facultativo nombrado estará obligado a la asistencia completa y curación gratuita de las 125 familias declaradas pobres, por cada uno de los dos distritos en que está dividida esta población, según la lista de Beneficencia, de la que se entregará una copia al nombrado.

5.ª Queda obligado el elegido al cumplimiento de las reglas que establece el Reglamento de 14 de junio de 1891, y la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904.

6.ª El Titular contrae la obligación que señala el Reglamento antes citado, la Instrucción general de Sanidad, el Reglamento de 11 de octubre de 1914, y cualquiera otra dictada o que se dicte sobre el particular.

7.ª Para el disfrute de licencias y ausencias, será de acuerdo siempre con la Alcaldía, y en caso de enfermedad, tendrá la obligación de poner sustituto.

8.ª El Titular elegido quedará en completa libertad para celebrar contratos con los particulares pudientes para la asistencia facultativa.

9.ª Si el Titular nombrado quiere elevar a escritura pública el contrato, así se llevará a efecto por esta Junta, siendo, en tal caso, del cargo del Titular el abono de gastos que se ocasionen. Este contrato no podrá rescindirse sino por alguna de las causas enumeradas en el artículo 43 del Reglamento antes citado.

Esta población es sana y bien situada, consta de 1.125 vecinos, con estación de ferrocarril y dos trenes ascendentes y dos descendentes, a 25 kilómetros de Madrid, y con automóvil diario para viajeros, de ida y vuelta.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida vacante de Titular dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y acompañándose a las solicitudes los documentos justificativos de méritos y servicios prestados.

Morata de Tajuña, 8 de marzo de 1924.

Alejandro Casado

(Núm. 959)

(O.—85)

#### S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 24 de enero de 1905, se saca, a pública subasta, el arbitrio de las carnes y bebidas alcohólicas y espirituosas para el año 1924 al 25, bajo el tipo de 17.500 pesetas y demás condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 29 de marzo próximo, a las once, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella acreditar, con la carta de pago oportuna, haber depositado, previamente, en la Caja municipal, la suma de 875 pesetas, verificándose la subasta por pliegos cerrados, que se admitirán durante media hora, transcurrida la cual se procederá a su apertura, debiendo ajustarse al siguiente modelo de proposición, en papel de la clase 8.ª

San Martín de Valdeiglesias, 29 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
Pedro Jiménez

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula de... clase que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de..., para la subasta de las carnes y bebidas espirituosas y alcohólicas para 1924 al 25, se comprometo a su adquisición por el precio de... (la cantidad en letra), con arreglo al pliego de condiciones fijado por el Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias... (la fecha en letra).

(Firma del proponente)

(E.—305)

#### TRASPASO

Por ausencia forzosa de su dueño, y con facilidad para el pago, de un gran Bar, en sitio inmejorable de Madrid.

Razón, en la Administración de este periódico, Peligros, 3.

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84